



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	Neida Consentida Paredes Maceas. C. C. No. 32'822.610
DEMANDADO:	Hernán Racedo Sarmiento C.C. 8'734.369.
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00446-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada sudsanada en termino pendiente por resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 12 de octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Neida Consentida Paredes Maceas, contra Hernán Racedo Sarmiento, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la Dr. Sergio Castañeda Fernandez, identificada con la C.C. 8'734.417 y T.P. 130.793 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 18 de octubre 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 150 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ